

Santiago, 24 de febrero de 2021.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento y responde a requerimiento de información.

ANT.: Formulación de cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizada con fecha 25 de enero de 2021, a través de Res. Ex. N°1/ Rol D-005-2021.

Señor

Felipe García Huneeus

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

De mi consideración:

Francisco Javier Rivadeneira Domínguez, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **Constructora SAE SpA.**, rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.500, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en relación a los cargos formulados por esta Superintendencia del Medio Ambiente, a través de Res. Ex. N°1/ Rol D-005-2021 de fecha 25 de enero de 2021 (la "Resolución N°1"), solicito respetuosamente a Ud., tener por acompañados los siguientes antecedentes:

1. Programa de cumplimiento para la obra "Edificio Helium (obra Julio Nieto)", que contiene el plan de acción para el debido cumplimiento de la normativa ambiental y de emisión de ruidos del DS N° 38/2011, con sus respectivos anexos, de conformidad a los establecido en el artículo 42 de la Ley que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medioambiente;
2. Antecedentes solicitados en requerimiento de información realizado en el párrafo VIII de la Resolución N°1.
3. Mandato judicial de fecha 18 de febrero de 2021, otorgado en la notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, donde consta personería del suscrito para actuar en representación de la Constructora SAE SpA.

POR TANTO,

A ESTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Tener por presentado y aprobado Programa de Cumplimiento, y los demás documentos que se acompañan a esta presentación, y que una vez ejecutado satisfactoriamente, ponga término al procedimiento administrativo sancionador.

Francisco
Javier
Rivadeneira
Domínguez

Digitally signed by
Francisco Javier
Rivadeneira
Domínguez
Date: 2021.02.24
09:16:18 -03'00'

Francisco Javier Rivadeneira Domínguez
pp. Constructora SAE SpA.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. **Identificación personal y de la infracción.**
2. **Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad Constructora Echavarrí Hnos. SPA (Constructora SAE SpA).
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	Rodrigo Jose Echavarrí Morán
▪ Domicilio representante legal:	Av. La Dehesa 1939 of. 505, Lo Barnechea
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-005-2021
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	1. Demolidor eléctrico. 2. Cincelador eléctrico.

Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

3. Esmeril eléctrico.
4. Sierra Circular Eléctrica.
5. Taladros eléctricos.
6. Revolvedor eléctrico.
7. Ingleteadora.
8. Placa compactadora.

▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[Redacted]

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 28 de febrero de 2020 los niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 79 dB(A) y 76 dB(A) la primera en condición interna con ventana abierta y la segunda en condición externa. Ambas mediciones efectuadas en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en zona II, de acuerdo con lo que se indica en la formulación de cargos, de la siguiente manera:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 28 de febrero de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 79 dB(A) y 76 dB(A) , la primera en condición interna con ventana abierta y la segunda en condición externa, ambas mediciones efectuadas en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011 del MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	II	60
Zona	De 7 a 21 horas					
II	60					

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.416.300 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos pesos).	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se designó el departamento N° 304 ejecutado con fecha (18/01/2021) y el estacionamiento piso 1 (que se ejecutará con fecha 01/03/2021) como taller de corte de porcelanato, madera, piso flotante y metal, en el cual se realiza un encierro acústico con terciado estructural de 18 mm con densidad de 630 kg/m³, más poliestireno expandido con densidad de 10 kg/m³. Ver Anexo 1.	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>No hay costo adicional a esta medida, dado que solo se adelantó su instalación como medida de mitigación acústica.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se adelantó la instalación de termo paneles en la totalidad de la obra, con el objetivo de ayudar en la mitigación del ruido que se emite hacia el medio ambiente. Ver Anexo 2.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>

	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>12 UF + IVA</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se</p>	

	<p>implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción.	<p>10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p>	
Costo Estimado Neto (\$).	<p>Sin costo.</p>	
Medios de Verificación.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<p>Francisco Javier Rivadeneira Domínguez</p>  <p>Digitally signed by Francisco Javier Rivadeneira Domínguez Date: 2021.02.24 09:20:47 -03'00'</p> <hr/> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p>		

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

ANEXO 1

		Orden de Compra			
Fecha Emisión	16-02-2021 19:05:54	N°	138-1410		
Obra	138 Edificio Julio Nieto	Forma de Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA		
Nombre	FERRETERIA OVIEDO S.A.	Contacto	Sebastián Valdivia		
Dirección	Isabel Riquelme 2784	Telefono	+56-2-24601831		
RUT	86053400-2	Telefonos			
Datos Facturación					
Facturar a	: Constructora SAE Ltda		Rut	77710830-1	
Dirección	: Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago		Telefono	+56-02-27963610	
Contacto	: David Varon		Cargo		
Dirección entrega Facturas	: Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago				
Condiciones de Compra					
Dirección Despacho	Julio Nieto 2021, Providencia		Fecha Entrega		
Encargado/Bodega	Fidel Valladares		Telefono	+56-9-53154086	
Comentarios OC	TOTAL OC 💲 526.218 IVA Incluido.-				
Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
MAD-T-1008	22,00	UN	Terciado estructural 122x244x18mm	20.100,00	442.200,00
			GLOSA PROV: TERCIADO ESTRUCT. 2440 X 1220 X18 MM OFERTA		
				NETO	\$ 442.200,00
				19 % IVA.	\$ 84.018,00
				TOTAL	\$ 526.218,00
Nota					
1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.					
2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.					
3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, perdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.					
4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de Constructora SAE Ltda.					
Condiciones de Pago					
Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com					
Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra					
Indicar Condicion de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo					
Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente					
Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores					
Emite Orden de Compra		Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)			

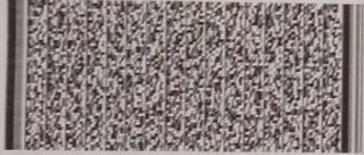
Ferretería Oviedo S.A
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION
 Dirección : Isabel Riquelme 2784
 Comuna : PEDRO AGUIRRE CERDA
 Ciudad : SANTIAGO
 Sucursal :
 N° Teléfono :
 Vendedor : nmorab

R.U.T.: 86.053.400-2
FACTURA ELECTRÓNICA
N°254948

Fecha Emisión : 06-11-2020	Comuna : LO BARNECHEA
Señor(es) : CONSTRUCTORA ECHAVARRI HNOS LTDA	Ciudad : SANTIAGO
Rut : 77.710.830-1	Forma de Pago : Crédito
Giro : CONSTRUCCION	Fecha Vencimiento : 07-11-2020
Dirección : AV. LA DEHESA 1939 OF. # 505	Contacto :
Medio de Pago :	Cod. Cliente : 777108301

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Item
1700,0	VCA2454 0000	(V/C) AISLAPOL 1000 x 500 x 50 mm BDP	\$ 573,00		\$ 974.100

Observaciones : Contado - Transferencia bancaria	SERVICIOS : \$ 974.100
	TOTAL NETO : \$ 974.100
	TOTAL I.V.A.(19%) : \$ 185.079
	MONTO TOTAL : \$ 1.159.179
	VALOR A PAGAR : \$ 1.159.179



Ferretería Oviedo S.A
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE
 CONSTRUCCION
 Dirección: Isabel Riquelme 2784
 Comuna: PEDRO AGUIRRE CERDA
 Ciudad: SANTIAGO
 Sucursal:
 N° Teléfono:
 Vendedor: ccaroca

R.U.T.: 86.053.400-2
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°265622

Fecha Emisión :	19-02-2021	Comuna :	LO BARNECHEA
Señor(es) :	CONSTRUCTORA ECHAVARRI HNOS LTDA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	77.710.830-1	Forma de Pago:	Crédito
Giro :	CONSTRUCCION	Fecha Vencimiento :	20-02-2021
Dirección :	AV. LA DEHESA 1939 OF. # 505	Contacto :	
Medio de Pago :		Cod. Cliente :	777108301

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	138-1410	19-02-2021	

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
22.000 00	26515	(CD) TERCIAO ESTRUCT. OFERTA 18MM 2440 X 1220 (29KG) (E54) PAT	\$ 20.100,00		\$ 442.200

Observaciones :	Contado - Transferencia bancaria	
	SERVICIOS :	\$ 442.200
	TOTAL NETO :	\$ 442.200
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 84.018
	MONTO TOTAL :	\$ 526.218
	VALOR A PAGAR :	\$ 526.218





Orden de Compra

Fecha Emisión 06-11-2020 17:25:05 N° 138-1327
 Obra 138 Edificio Julio Nieto Forma de Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Nombre FERRETERIA OVIEDO S.A. Contacto Sebastián Valdivia
 Dirección Isabel Riquelme 2784 Teléfono +56-2-24601831
 RUT 86053400-2 Telefonos

Datos Facturación

Facturar a : SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA Rut 77710830-1
 Dirección : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago Teléfono +56-02-27963610
 Contacto : David Varon Cargo
 Dirección entrega Facturas : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago

Condiciones de Compra

Dirección Despacho Julio Nieto 2021, Providencia Fecha Entrega
 Encargado/Bodega Juan Carlos Reyes Ramirez Teléfono +56-09-82066570
 Comentarios OC TOTAL OC \$ 579.589 IVA Incluido.-

Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
AISL-1004	850,00	UN	Termopol 1000x500x50mm 10kg/m3	573,00	487.050,00

NETO	\$	487.050,00
19 % IVA.	\$	92.539,50
TOTAL	\$	579.589,50

Nota

- 1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.
- 2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.
- 3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, pérdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.
- 4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA.

Condiciones de Pago

Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com
 Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra
 Indicar Condición de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo
 Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente
 Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores

Emite Orden de Compra

Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)

Leonardo Gonzalez
Asistente de Adquisiciones

Rodrigo Lincopan



Orden de Compra

Fecha Emisión 18-11-2020 13:33:08
Obra 138 Edificio Julio Nieto

N° 138-1336
Forma de Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Nombre FERRETERIA OVIEDO S.A.
Direccion Isabel Riquelme 2784
RUT 86053400-2

Contacto Sebastián Valdivia
Telefono +56-2-24601831
Telefonos

Datos Facturacion

Facturar a : Constructora SAE Ltda
Direccion : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago
Contacto : David Varon
Direccion entrega Facturas : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago

Rut 77710830-1
Telefono +56-02-27963610
Cargo

Condiciones de Compra

Direccion Despacho Julio Nieto 2021, Providencia
Encargado/Bodega Juan Carlos Reyes Ramirez
Comentarios OC TOTAL 📃 OC 💲 579.589 IVA Incluido. 📊

Fecha Entrega
Telefono +56-09-82066570

Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
AISL-1004	850,00	UN	Termopol 1000x500x50mm según cotización adjunta complemento orden de compra 138-1327 📃	573,00	487.050,00

NETO	\$	487.050,00
19 % IVA.	\$	92.539,50
TOTAL	\$	579.589,50

Nota

- 1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.
- 2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.
- 3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, perdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.
- 4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de Constructora SAE Ltda.

Condiciones de Pago

Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com
Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra
Indicar Condicion de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo
Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente
Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores

Emite Orden de Compra

Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)

Leonardo Gonzalez
Asistente de Adquisiciones

Rodrigo Lincopan





ANEXO 2







Helium

55 a 135 m²

Vida de barrio

Conectividad

ilumina.cl

LUMINA.CL

ILUMINA
REAL ESTATE

MARCHA
LENTA







INFORMACIÓN REQUERIDA SMA EN PARRAFO VIII DE LA RES. EX. N°1/ ROL D-005-2021 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

Se adjunta la personería para actuar en nombre de Constructora SAE SpA., que consta en mandato judicial otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de febrero de 2021, en la notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se adjunta Balance General y Estados de Resultados de Constructora SAE SpA., al 31 de diciembre de 2019.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Cinzelador eléctrico, Demolidor eléctrico, Esmeril eléctrico, Taladro eléctrico, Revolvedor eléctrico, Sierra eléctrica, Ingleteadora, Placa Compactadora.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2020-109-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Se adjunta Plano plantas nivel 1 y 3 con indicación de maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

El horario de funcionamiento de la Unidad fiscalizable es de Lunes a Viernes 8:00 – 18:00 horas.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

El horario es de funcionamiento es de Lunes a Viernes 9:00 – 12:00 y 15:00 – 18:00 horas.

7. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.

- Cincelador eléctrico 4
- Demoledor eléctrico 1
- Esmeril electrico 9
- Taladro eléctrico 4
- Revolvedor eléctrico 2
- Sierra eléctrica 3
- Ingleteadora 2
- Placa Compactadora 1

Por su parte, se hace presente que no hay horario de hormigonado como tampoco uso de camiones Mixer en la etapa que se encuentra la obra. Solo uso de herramientas eléctricas.

Francisco
Javier
Rivadeneira
Domínguez

Digitally signed by
Francisco Javier
Rivadeneira
Domínguez
Date: 2021.02.24
09:10:53 -03'00'



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 18 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 3422 - 2021.-

Santiago, 18 de Febrero de 2021.-



N° Certificado: 123456851653.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456851653.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4790-123456851653.-

**LUIS IGNACIO
MANQUEHUAL MERY**

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2021.02.18 15:35:02 -03:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 Abog. Redac.: Francisco Rivadeneira D.

2 Repertorio N° 3422 / 2021.-

3

4

MANDATO JUDICIAL

5

CONSTRUCTORA SAE SpA

6

A

7

SILVA IRARRÁZVAL, JOSÉ JOAQUÍN Y OTROS

8

9

10 En Santiago de Chile, a dieciocho de febrero de dos mil
11 veintiuno, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado,
12 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con
13 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno,
14 local trescientos dos, comuna de Santiago; Comparecen: don
15 **Rodrigo Mario Silva Da Bove**, chileno, casado, empresario, cédula
16 nacional de identidad número [REDACTED]

17 [REDACTED] y; don **Rodrigo**
18 **José Echavarri Morán**, chileno, casado, ingeniero comercial,
19 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED] ambos en
21 representación de la sociedad **CONSTRUCTORA SAE SpA**, sociedad del
22 giro de su denominación, rol único tributario número [REDACTED]

23 [REDACTED]

24 (en adelante la "Mandante"), todos domiciliados para estos
25 efectos en calle Apoquindo número tres mil quinientos, piso
26 dieciséis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
27 Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes
28 acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

29 PRIMERO:- Por el presente instrumento los comparecientes vienen
30 en conferir mandato judicial a los abogados don **JOSÉ JOAQUÍN**



Cert N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



1 **SILVA IRARRÁZAVAL**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED]; don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, cédula nacional de
4 identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED]; doña **CAROLINA ANDREA MATTHEI DA**
6 **BOVE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 [REDACTED] y don **FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA DOMÍNGUEZ**, cédula
9 nacional de identidad número [REDACTED]
10 [REDACTED], todos
11 domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres
12 mil quinientos, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región
13 Metropolitana, en adelante los "Mandatarios", para que actuando
14 conjunta o individualmente representen a la Mandante en toda
15 clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, legales y/o
16 administrativas, con la mayor amplitud posible según la
17 naturaleza del mandato conferido, así intervenga la Mandante como
18 demandante o demandada, denunciante, denunciada, querellante,
19 querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente, recurrente o
20 recurrido, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma.
21 **SEGUNDO:** El presente mandato comprende el ejercicio de
22 toda clase de acciones y la defensa de toda clase de
23 derechos ante cualquier tribunal de justicia chileno, como
24 organismos de la Administración del Estado. A modo
25 meramente ejemplar y sin que ello pueda interpretarse
26 como una limitación al mandato conferido, los mandatarios
27 podrán representar a la mandante indistintamente ante la
28 Excelentísima Corte Suprema, las Ilustrísimas Cortes de
29 Apelaciones de Chile, los Juzgados Civiles de primera instancia,
30 los ministros de fuero actuando como tribunales unipersonales de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
MUESTRANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
Notario: manquehual@notario.cl



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 excepción, toda clase de tribunales arbitrales, el Tribunal
2 Constitucional, los Juzgados de Policía Local, Fiscalías del
3 Ministerio Público y cualquiera de sus órganos previstos en el
4 artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos cuarenta, ante
5 todo tipo de organismos del Estado, tales como Superintendencia del
6 Medio Ambiente, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y
7 otras Superintendencias; Ministerios, Secretarías Regionales
8 Ministeriales y Subsecretarías; Municipalidades, Gobiernos
9 Regionales, Dirección General de Aguas, Direcciones Regionales de
10 Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Comisión Nacional
11 de Energía, Servicio de Evaluación Ambiental, Comité de Ministros,
12 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
13 Consejo para la Transparencia, Contraloría General de la República,
14 Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile,
15 Carabineros de Chile, Dirección del Trabajo y ante las respectivas
16 Inspecciones Comunes o Provinciales del Trabajo, según sea el
17 caso, o ante otras autoridades administrativas o instituciones de
18 índole laboral o previsional, Superintendencia de Seguridad Social,
19 Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad y
20 Administradoras de Fondos de Pensiones; así como ante cualquiera
21 otra autoridad o repartición administrativa de la República de
22 Chile de toda clase y en toda clase de procedimientos, de cualquier
23 tipo o naturaleza, y, en general, ante todo órgano que ejerza
24 jurisdicción, sin que el listado referido se entienda de forma
25 taxativa; en cualquier demanda, acción, recurso, presentación,
26 interdicto o querrela, sea de naturaleza ordinaria, arbitral,
27 prejudicial, gestión preparatoria, ejecutiva, cautelar, proceso
28 concursal de reorganización judicial de empresa deudora y
29 procedimiento concursal de liquidación de empresa deudora en que
30 la Mandante tenga o pueda llegar a tener interés, ya sea como

Pag: 4/7



Cert N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



1 demandante, demandada o interviniente. **TERCERO:** Los Mandatarios
2 podrán representar a la Mandante con las facultades de ambos incisos
3 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en
4 especial, desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda
5 contraria, renunciar a los recursos y términos legales, presentar
6 todo tipo de recursos, transigir, comprometer y tomar todo tipo de
7 decisiones y acuerdos tendientes a cumplir los fines de este
8 mandato. No tendrán los Mandatarios, sin embargo, las facultades
9 que se indicarán en la siguiente cláusula y que constituyen una
10 limitación a su mandato judicial. **CUARTO:** No podrán los Mandatarios
11 ser emplazados en nombre de la Mandante ni contestar demandas
12 nuevas, sin previa notificación legal de la Mandante, ni tampoco
13 podrán absolver posiciones en representación de la Mandante.
14 **QUINTO:** En el ejercicio del mandato, los Mandatarios podrá designar
15 abogados patrocinantes y conferir poder a terceros para la
16 realización de dichas gestiones administrativas y/o judiciales.
17 **Personería:** La personería de don **RODRIGO MARIO SILVA DA BOVE** y don
18 **RODRIGO JOSÉ ECHAVARRI MORÁN** para actuar en representación de la
19 sociedad CONSTRUCTORA SAE SpA., consta en escritura pública de
20 fecha **veintiséis de junio de dos mil veinte**, otorgada en la Notaría
21 de Santiago de don **Eduardo Javier Diez Merello**, la que no se inserta
22 por ser conocida de las partes y a su expresa petición. Minuta
23 redactada por el abogado don Francisco Javier Rivadeneira
24 Domínguez. **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** El Notario Público de esta
25 ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública
26 se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones
27 de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha
28 veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada
29 en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos
30 veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 HUERTANAS N° 941 OF. 802
 PASAJE MATTE
 SANTIAGO CENTRO
 Notario: luismaquehual@gmail.com

1 se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio con esta
 2 misma fecha.- En comprobante y previa lectura, firman los
 3 comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Rep 3422 /2021 4

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature of Rodrigo Mario Silva Da Bove]



Rodrigo Mario Silva Da Bove
 p.p.CONSTRUCTORA SAE SpA

[Handwritten signature of Rodrigo José Echavarrí Morán]



Rodrigo José Echavarrí Morán
 p.p.CONSTRUCTORA SAE SpA



Notario

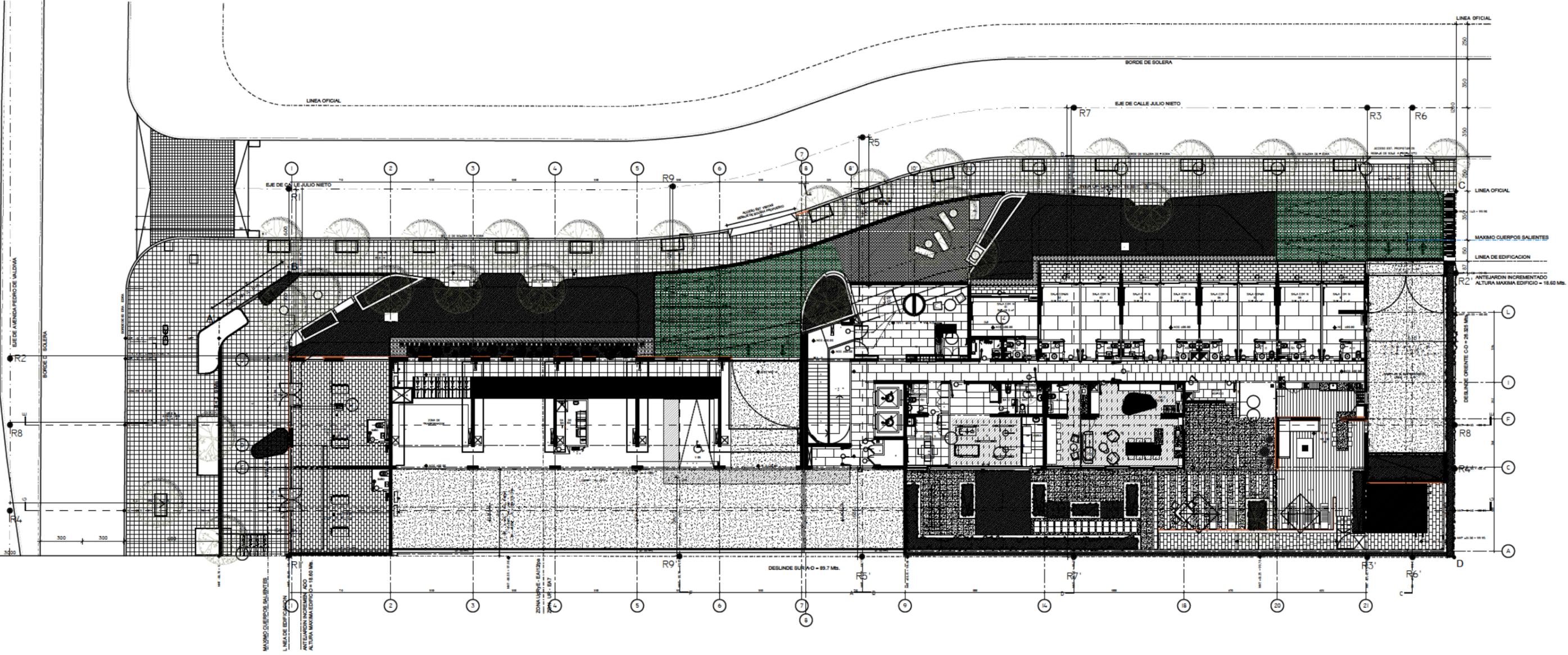


Cert N° 123456851653
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



INUTILIZADO



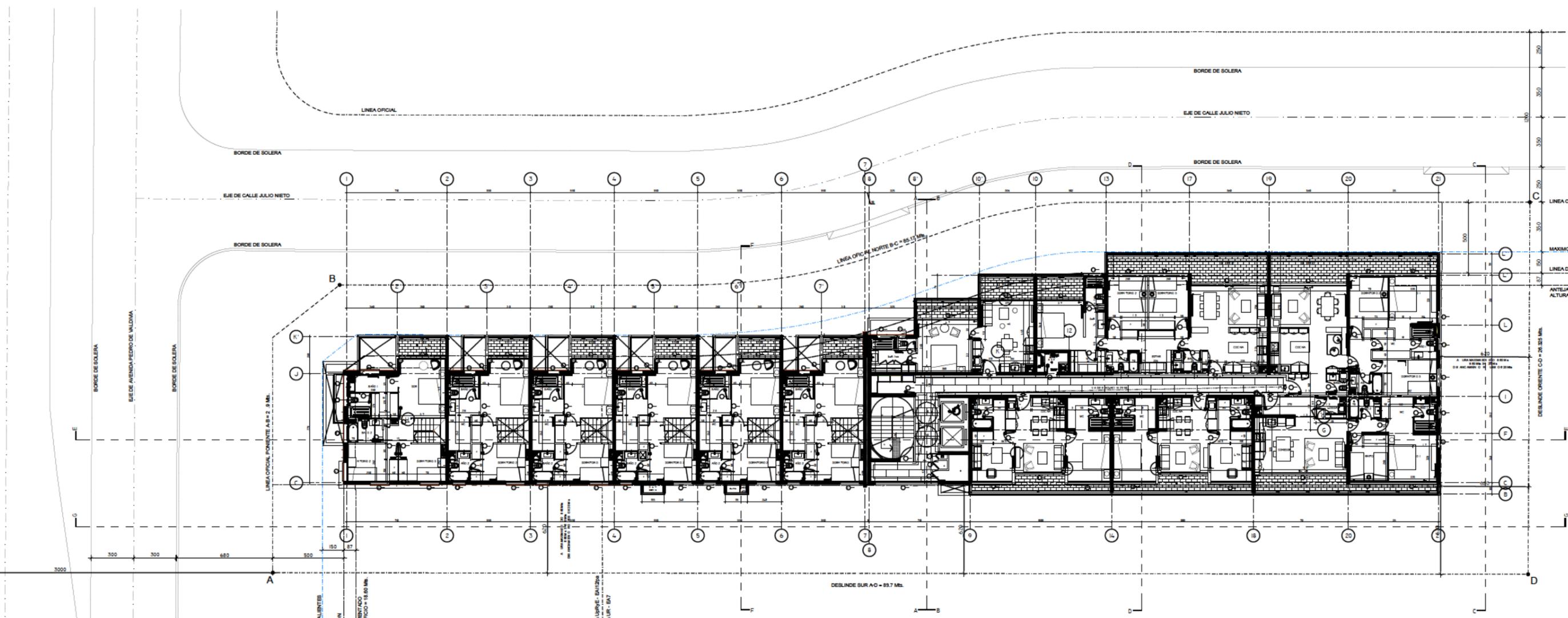


MAXIMO CUERPOS SALIENTES
 LINEA DE EDIFICACION
 ALTIMA MANA EJECUTADA
 ALTIMA MANA EJECUTADA

ZONAL LINEA BAYBAY
 ZONAL LINEA BAYBAY

DESLINDE SUR-O = 23.7 Mts.

LINEA OFICIAL
 BORDE DE SOLERA
 EJE DE CALLE JULIO NIETO
 LINEA OFICIAL
 MAXIMO CUERPOS SALIENTES
 LINEA DE EDIFICACION
 ANTEJARDIN INCREMENTADO
 ALTIMA MANA EJECUTADA = 18.60 Mts.
 DESLINDE ORIENTE CO = 24.27 M



MAXIMO CUERPOS SALIENTES
 LINEA DE EDIFICACION
 RESTRICCIÓN POR CUERPOS SALIENTES
 ALTURA MAX MATED PROO = 18.60 Mt.

ZONA SUR - SUR
 ZONALUR - SUR

DESLINDE SUR A-D = 89.7 Mt.

DESLINDE ORIENTE C-D = 28.321 Mt.

MAXIMO CUERPOS SALIENTES
 LINEA DE EDIFICACION
 ANTEJARDIN INCREMENTADO
 ALTURA MAXIMA EDIFICIO = 18.60 Mt.

BORDE DE SOLERA

EJE DE CALLE JULIO NIETO

BORDE DE SOLERA

BORDE DE SOLERA

EJE DE CALLE JULIO NIETO

BORDE DE SOLERA

BORDE DE SOLERA
 EJE DE AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA
 BORDE DE SOLERA

LINEA OFICIAL PONIENTE A-B = 8 Mt.

LINEA OFICIAL NORTE B-C = 85.17 Mt.

250
 350
 350
 250

180
 350
 350

500
 500

3000
 300
 300
 680
 500

A

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

AA

AB

AC

AD

AE

AF

